ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202302791
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE".
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.713.982 - 2

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **NICOLL PAOLA SANDOVAL RAMIREZ,** también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.890.781, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL,** identificada con **NIT. 900.713.982 – 2,** entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **EL ASOCIADO**, se ha convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** al Convenio de Asociación No. 202302791, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día trece (13) de junio de 2023, se suscribió entre las partes el Convenio de Asociación No. 202302791, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE"**. **2.** Que el valor total del proyecto corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($2.428.571.428.oo)**, de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.700.000.000)** y **EL ASOCIADO** aportará la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($728.571.428.oo). 3.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el diez (10) de octubre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el día trece (13) de junio de 2023, fue expedido el Registro Presupuestal No. 202304718 del Convenio de Asociación No. 202302791. **5.** Que el día dieciséis (16) de junio de 2023, fueron aprobadas en el Secop II las garantías del convenio, por parte Departamento. **6.** Que el día seis (6) de octubre de 2023 se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al Convenio de Asociación No. 202302791, quedando cinco (5) días pendientes por ejecutar. **7.** Que, mediante oficio recibido en esta dependencia el 11 de octubre de 2023 el Secretario del Interior Departamental remitió a Secretaría General, solicitud de adición y prórroga al Convenio de Asociación No. 202302791, manifestando lo siguiente: "*MANUEL ANTONIO DIAZ JIMENO, en mi calidad de secretario de Interior del Departamento del Atlántico encargado en funciones, concurro ante su despacho para solicitar adición y prorroga al convenio de asociación referenciado, previas las siguientes consideraciones: 1.- NICOLL SANDOVAL RODRÍGUEZ, en su calidad de representante legal de Fundación SEMILLAS DE LA ARBOLEDA, solicita adición y prórroga al convenio de asociación No. 202302791, cuyo objeto es "ADICIONAL AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 202302791, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE", el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 13 de octubre de 2023 teniendo en cuenta que se suspendió el 10 de octubre de 2023. 2.- Que con fecha 06 de octubre de 2023, mediante oficio el asociado solicita prórroga y adición al convenio de asociación por valor de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (IVA INCLUIDO) ($714.285.714) detallado de la siguiente manera: GOBERNACION DEL ATLANTICO QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) y SEMILLAS DE LA ARBOLEDA DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714), y por 30 días más de plazo, lo anterior con el fin de desarrollar las actividades y basado en las justificaciones enunciadas en el mencionado oficio, el cual hace parte integral de este documento. 3-. Que con fecha de 06 octubre de 2023 el supervisor del convenio de asociación, Jaime Navarro Herrera, mediante oficio solicitó aprobación de la adición y prórroga dando su aval para continuar con el respectivo trámite, lo anterior con el fin de desarrollar las actividades y basado en las justificaciones enunciadas en el documento anexo a la solicitud. 4.- Que los recursos utilizados el departamento ha desembolsado el 30% correspondiente al*

pago anticipado por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($510.000.000.00.). 5.- Que a la fecha de esta solicitud, el asociado ha ejecutado los recursos utilizados del presupuesto por un total de MIL NOVECIENTOS DIESCIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.918.571.428) del total que es de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($2.428.571.428). 6.- Que la secretaría del interior encuentra justificadas las razones de la solicitud presentada por el asociado y por tanto considera conveniente y oportuno adicionar al convenio de asociación principal las actividades descritas en su oficio de solicitud de fecha de 06 de octubre de 2023, y su prorroga, que como ya se dijo, forma parte integral de este documento. 7.- Que a la fecha el plurimencionado contrato se encuentra en ejecución y por tanto es procedente la adición solicitada. 8.- Que de acuerdo con el asociado el contrato tiene el siguiente porcentaje de ejecución: EJECUCION TECNICA 80% EJECUCION PRESUPUES AL 70% En ese sentido, desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta las recomendaciones del supervisor del convenio de asociación, consideramos que el proyecto ha marcado un impacto exitoso y ello ha generado la necesidad a partir de la mismas comunidades de ampliar su alcance, debido a su distinta e innovadora puesta en escena, llevando un mensaje de prevención utilizando como componente pedagógico el teatro, por medio del cual a partir de un guión escénico que se complementa con las herramientas físicas de las Cartillas Pedagógicas, logran afianzar cada una de las habilidades para la vida como recursos de prevención de la violencia intrafamiliar por medio de sesiones teórico-prácticas que incentivan a la participación comunitaria y generación de entornos seguros. Todo ello es acompañado por parte del operador de manera transversal por un equipo psicológico y legal, quiénes paralelamente a dicho componente pedagógico, entrevistan uno a uno los representantes de las familias focalizadas, asegurando así la identificación de hallazgos y/o oportunidades de mejora para el proyecto. Por todo lo anterior, desde la SECRETARÍA DEL INTERIOR reconocemos el impacto exitoso del proyecto y la necesidad manifestada por otras familias de poder tener acceso al mismo, por lo tanto, consideramos necesario poder brindar la oportunidad de ampliar el alcance de las familias en aras de efectuar este mensaje de prevención y también, poder identificar más hallazgos de violencia intrafamiliar. (Ver estadísticas en la propuesta). 9.- Que la forma de la presente solicitud de adición y prórroga será de la siguiente manera: Un pago único equivalente al 100% una vez se haya realizado las actividades que corresponden a esta solicitud de adición y prórroga previa presentación del informe por parte del contratista y visto bueno expedido por el supervisor del contrato y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y parafiscales. 10.- Que la adición solicitada por el contratista no supera el 50% del valor inicial del convenio y para la misma la Secretaría del interior cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202303266 con fecha a 05 de Octubre de 2023 y por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (IVA INCLUIDO) ($714.285.714) detallado de la siguiente manera: GOBERNACION DEL ATLANTICO QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) y SEMILLAS DE LA ARBOLEDA DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714 11.- Que así las cosas, la Secretaria del Interior Departamental, considera conveniente y oportuno ampliar el plazo de ejecución inicial y su prorroga No 1 por un mes más, y adicionar su valor en SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (IVA INCLUIDO) ($714.285.714) detallado de la siguiente manera: GOBERNACION DEL ATLANTICO QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) y SEMILLAS DE LA ARBOLEDA DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714) 12.- El asociado deberá comprometerse en ajustar las garantías del convenio de asociación en los términos y condiciones que se pacten en el acuerdo de voluntades que se suscriba, producto de esta solicitud. En consecuencia, la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, pone en consideración de la Secretaría general, la presente solicitud de adición y prorroga. Se aporta como anexo de la presente justificación, el oficio de solicitud presentado por el asociado de fecha de octubre 05 de 2023. (…)" **8.** Así mismo se

adjuntó oficio de justificación del Supervisor quien manifiesta lo siguiente: "*Por medio de la presente y en mi condición de supervisor del convenio referenciado, muy respetuosamente, recomiendo se tramite solicitud de adición No. 1 y prórroga No. 1 al Contrato N° 202302791 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE", convenio suscrito entre la Gobernación del Atlántico y FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL; lo anterior basado en las siguientes consideraciones:*

INICIO DE EJECUCIÓN: 16 de junio de 2023.
FECHA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL: 10 de octubre de 2023 (cláusula Séptima del convenio).
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1: a partir de 9 de octubre de 2023 al 12 de octubre de 2023 (ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1).
FECHA DE REINICIO NO. 1: 13 de octubre de 2023.
FECHA INICIO PRÓRROGA: 14 de octubre de 2023.

El asociado allega propuesta acompañada del correspondiente presupuesto el día 6 de octubre del presente, luego de haber realizado distintas reuniones para concertar la continuidad del convenio, para lo cual acompaña con su propuesta el presupuesto detallado que luego de ser analizado y revisado con el equipo interdisciplinario de apoyo a la supervisión, se puede sintetizar de la siguiente manera:

El proyecto inicialmente propuso la focalización de un total de 880 familias en veintidós (22) municipios, con un impacto por núcleo familiar de mínimo cinco (5) integrantes, por lo tanto, se estima una población indirecta de mínimo fue de un total de 4.400 personas, 200 personas por municipio. De cada una de estas familias, se escogieron un mínimo de un (1) y máximo dos (2) representantes por núcleo familiar, teniendo en cuenta factores relacionados a disponibilidad de tiempo para cumplir todos los componentes del proyecto. Seguidamente, se organizaron las familias de tal manera que el equipo del proyecto se dividió para trabajar con el estimado de dos (2) grupos de veinte (20) familias en cada municipio.

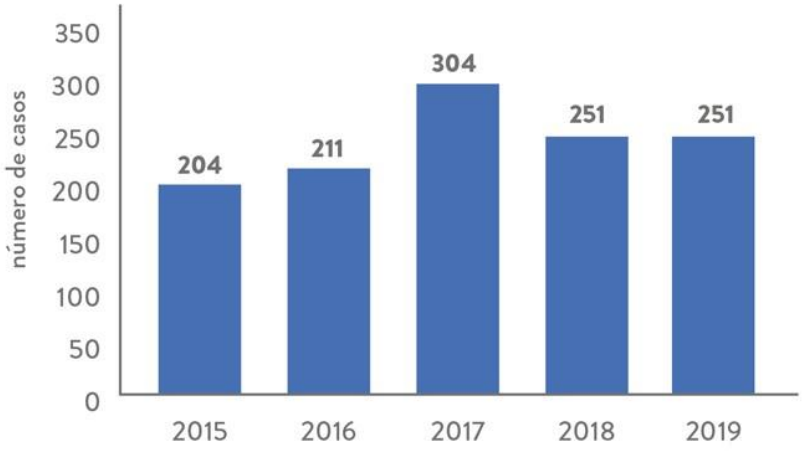
Es así que se procedió con el ASOCIADO a realizar la FASE DE DESARROLLO DEL PROYECTO, en la cual a través de sus componentes PEDAGÓGICO, PSICOSOCIAL Y LEGAL, se determinó la urgente necesidad de poder ampliar el alcance a las familias focalizadas, teniendo en cuenta la alta demanda de familias adicionales que al enterarse de la temática del proyecto, solicitaron al equipo la posibilidad de también ser parte, proponiendo con la presente solicitud ampliar el alcance del proyecto y por ende, prórroga de tiempo para poder lograrlo, con la adición de un mínimo de veinte (20) familias más en los trece (13) municipios focalizados por primera vez en 2023, teniendo en cuenta cómo se relacionó al inicio, que de 2022 se incluyeron nueve (9) municipios a manera de realizar una MEDICIÓN DE IMPACTO únicamente, con las mismas familias focalizadas en 2022 que recibieron todos los componentes del proyecto.

Teniendo en cuenta que los municipios a focalizar parten de la baja oferta existente de este tipo de estrategias en sus territorios, por lo cual, requieren de acciones que propendan por la prevención de la violencia intrafamiliar y la generación de entornos familiares seguros, como también, todo ello se refleja en los índices de casos relacionados con violencia intrafamiliar, los cuales se encuentran detallados en el balance de ejecución construido por el asociado y verificado por el suscrito Supervisor del convenio referenciado.

Específicamente, sobre los índices de violencia intrafamiliar en dichas subregiones, encontramos en el resultado de la investigación desarrollada por la Universidad de Atlántico (2020) titulada "Comisarías de Familia en el

departamento del Atlántico: Balances, perspectivas y violencia intrafamiliar"; los cuales se resumen en los siguientes gráficos:

Casos de Violencia Intrafamiliar en el Departamento del Atlántico, comparativo años 2015-2019



Fuente: Policía Nacional DEATA. Elaboró SIES.

Todo ello se complementa con las cifras presentadas en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia 2020-2023, relacionadas con los casos de homicidios producto de violencia intrafamiliar con 70 casos, como también, los casos de lesiones personales producto de violencia intrafamiliar con 91 casos.

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202302791
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DIRECCIONADA A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES SEGUROS EN EL TERRITORIO ATLANTICENSE".
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.713.982 - 2

Casos de homicidios según la modalidad (2015-2019)							
Subregión	**Sicariato**	**Riñas**	**Atraco**	**Violencia intrafamiliar**	**Bala perdida**	**Acecidental**	**Otras**
Metropolitana	1239	728	281	63	11	7	104
Centro	56	31	12	3			16
Costera	9	5					5
Oriental	5	20	4	3			6
Sur	4	14	4	1			9
Atlántico	**1313**	**798**	**301**	**70**	**11**	**7**	**140**

Tabla 5. Casos de homicidios por subregiones y modalidad (2015 – 2019).

Fuente Policía Nacional – Elaboración SIES

Casos de lesiones personales según la modalidad 2015-2019								
Subregión	**Riñas**	**Atraco**	**Forcejeo**	**Sicariato**	**Accidental**	**Violencia intrafamiliar**	**Enfrentamiento policia-delincuencia**	**Otras**
Metropolitana	20448	198	145	107	104	83	32	142
Centro	1755	36	13	14	15	3	3	60
Costera	148	3		1				4
Oriental	523	24	8		1	2	4	20
Sur	448	5		3	4	3	3	19
Atlántico	**23323**	**266**	**166**	**125**	**124**	**91**	**42**	**245**

Tabla 8. Casos de lesiones personales por subregiones y modalidad (2015 – 2019).

Fuente Policía Nacional – Elaboración SIES

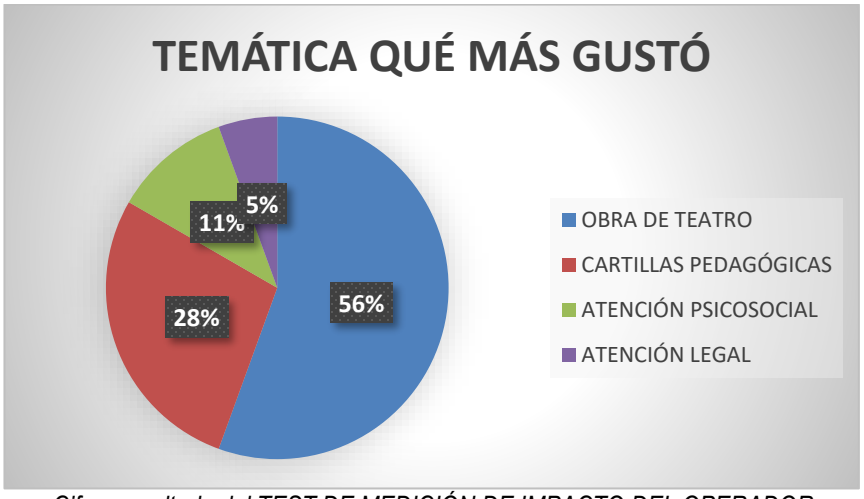
A la fecha, mediante los componentes del proyecto de atención pedagógica, psicológica y legal, por medio de entrevistas se han registrado más de 30 hallazgos de casos de violencia intrafamiliar, los cuales han sido reportados a las Instituciones educativas e instancias respectivas. En su totalidad dichos casos evidenciados han demostrado como variables determinantes de violencia física hacia menores de edad por parte de sus familiares. Cabe destacar, que en muchas entrevistas la población demostraba desconocimiento de los tipos de violencia intrafamiliar, por lo cual, resultó un obstáculo el determinar muchos casos principalmente de violencia intrafamiliar psicológica, debido a que los entrevistados se manifestaban confusos por su desconocimiento. Debido a ello, el equipo reforzó la sensibilización en el conocimiento de los tipos de violencia intrafamiliar, pero una vez que el entrevistado manifestaba un comportamiento que desde dicha tipología era violencia intrafamiliar y se enteraba, cambiaba la versión de los hechos debido al persistente miedo a denunciar, otra variable permanente entre los beneficiarios del proyecto.

Desde la SUPERVISION consideramos que el proyecto ha marcado un impacto exitoso y ello ha generado la necesidad a partir de la mismas comunidades de ampliar su alcance, debido a su distinta e innovadora puesta en escena, llevando un mensaje de prevención utilizando como componente pedagógico el teatro, por medio del cual

a partir de un guión escénico que se complementa con las herramientas físicas de las Cartillas Pedagógicas, logran afianzar cada una de las habilidades para la vida como recursos de prevención de la violencia intrafamiliar por medio de sesiones teórico-prácticas que incentivan a la participación comunitaria y generación de entornos seguros.

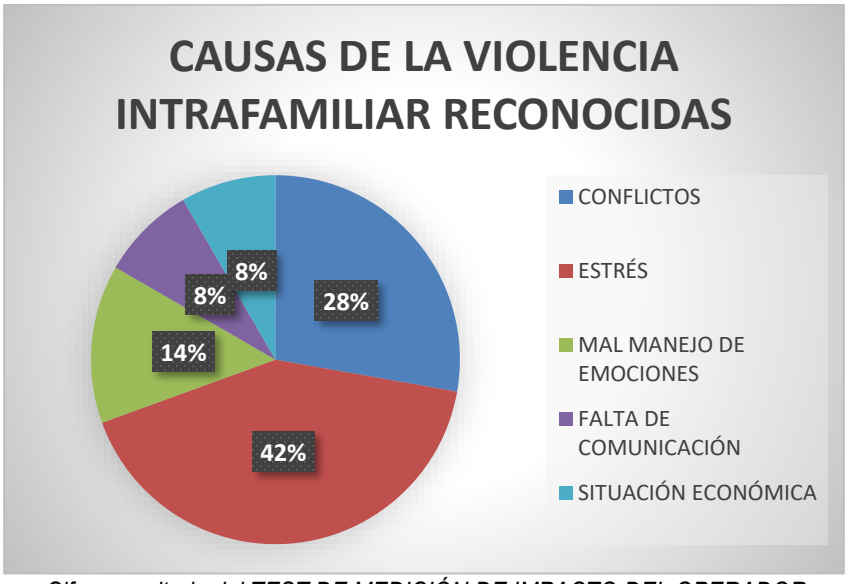
Todo ello es acompañado por parte del operador de manera transversal por un equipo psicológico y legal, quiénes paralelamente a dicho componente pedagógico, entrevistan uno a uno los representantes de las familias focalizadas, asegurando así la identificación de hallazgos y/o oportunidades de mejora para el proyecto.

En aras de compartir cifras de resultado logradas por parte del operador, indicamos a continuación a partir del componente de medición de impacto del proyecto a las familias focalizadas durante 2022, con un total de 360 familias, el operador manifiesta que dicha puesta en escena metodológica demuestra una gran recordación, gusto e impacto en los participantes, como muestran a continuación en el caso de las temáticas que más gustaron del proyecto.



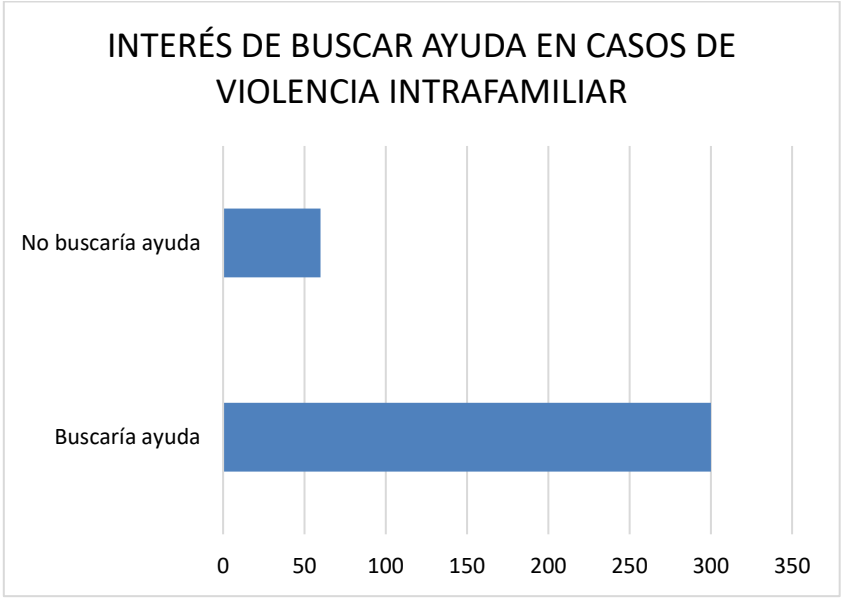
Cifras resultado del TEST DE MEDICIÓN DE IMPACTO DEL OPERADOR

En línea con lo anterior, la obra de teatro y las cartillas pedagógicas del proyecto son los elementos que más gustaron, como también, se identifica un gran reconocimiento en los participantes de las causas principales de la violencia intrafamiliar:



Cifras resultado del TEST DE MEDICIÓN DE IMPACTO DEL OPERADOR

Por su parte, otra de las grandes disyuntivas que el operador ha manifestado durante el proyecto es que al inicio del proyecto los miembros de las familias presentan poca receptividad a buscar ayuda en caso de presentarse casos de violencia intrafamiliar, con una alta normalización en los hogares de muchas prácticas de violencia intrafamiliar, en especial física y psicológica. En ese sentido, el operador a partir de toda su puesta en escena, ha logrado transformar ese paradigma e incentivar el uso de canales institucionales para tales fines, lo cual se demuestra a continuación:



Cifras resultado del TEST DE MEDICIÓN DE IMPACTO DEL OPERADOR

Por todo lo anterior, desde la SUPERVISION reconocemos el impacto exitoso del proyecto y la necesidad manifestada por otras familias de poder tener acceso al mismo, por lo tanto, consideramos necesario poder brindar la oportunidad de ampliar el alcance de las familias en aras de efectuar este mensaje de prevención y también, poder identificar más hallazgos de violencia intrafamiliar.

Valor de la adición.

En cuanto a los recursos utilizados hasta el momento, el departamento ha desembolsado, en primer lugar, el pago anticipado del 30% por la suma de ***QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($510.000.000)*** *y en segundo lugar, el segundo desembolso del 40% por la suma de* ***SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($680.000.000),*** *para un total de* ***MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.190.000.000)*** *correspondientes al 70% del valor del aporte de la Gobernación. La Fundación por su parte, ha ejecutado a la fecha recursos ofertados por concepto de aporte la suma de* ***SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($728.571.428),*** *para un total del 100% de ejecución a fecha de 6 de octubre de 2023.*

DESEMBOLSO ANTICIPO 30%	*$510.000.000*
SEGUNDO DESEMBOLSO 40%	*$680.000.000*
APORTE FUNDACIÓN 100%	*$728.571.428*
TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	*$1.918.571.428*

En ese sentido, teniendo en cuenta el alcance propuesto adicional de familias focalizadas, se proyecta el valor de la adición de la siguiente manera:

APORTE ADICIÓN GOBERNACIÓN	*$500.000.000,00*
APORTE ADICIÓN FUNDACIÓN	*$214.285.714,00*
VALOR TOTAL ADICIÓN	***$714.285.714,00***

Justificación de la solicitud de prórroga:

Cabe tener en cuenta que se va a atender una población de familias que equivale al 29,5% de la atendida en el periodo planificado para el proyecto inicial, por lo tanto consideramos que la prórroga de un mes es el tiempo real y viable para la ejecución de las actividades adicionales.

Por ende, recomiendo que el plazo de prórroga sea de un mes teniendo en cuenta los siguientes precedentes observados en esta primera fase del proyecto. Desde el inicio hemos tenido los siguientes espacios que no se han podido realizar actividades a saber teniendo en cuenta las vacaciones de mitad de año de casi un mes del 23 de junio al 17 de julio, en los que obviamente las actividades estuvieron interrumpidas, como también, condiciones climáticas que pueden impedir el desarrollo a cabalidad de las actividades. No obstante, todo esto, el trabajo simultáneo con los equipos de apoyo ha permitido estar al día con el cronograma, por lo que considero que el plazo a prorrogar será suficiente para lograr las nuevas metas contempladas en la propuesta.

Por lo anterior, una vez revisado el balance de ejecución, y después de el debido análisis con el grupo de apoyo interdisciplinario de la Secretaría del Interior, se hace necesario continuar la ejecución del convenio suscrito, prorrogando así el plazo por 30 días calendario, es decir, hasta el 14 de noviembre de 2023 y, adicionando en valor al mismo un total de ***QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000.00)*** *correspondientes al aporte de la Gobernación y* ***DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714.00)*** *correspondientes al aporte de la Fundación, para un total de* ***SETECIONES CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($714.285.714,00)****, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas por su despacho en cuanto al cumplimiento de los indicadores y fortaleciendo la prevención de la violencia intrafamiliar y a su vez la promoción de entornos familiares seguros en 13 municipios del departamento.*

Por favor solicitar CDP por el valor sugerido y tramitar la suscripción del OTROSÍ correspondiente. (…)" Así mismo se adjuntó oficio solicitud del asociado y presupuesto de los recursos el cual es avalado por el Supervisor del Convenio. **9.** Que el día trece (13) de octubre de 2023, se suscribió Acta de Reinicio No. 1 al Convenio de Asociación No. 202302791, quedando el plazo de ejecución hasta el 17 de octubre de 2023. **10.** Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **11**. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **12.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **13.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **14.** Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **15.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **16.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **17.** Que el Convenio de Asociación No. 202302791 no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial de aportes del Departamento, expresado en salarios

mínimos legales mensuales vigentes, lo cual corresponde a 732,75 SMLMV. La suma a adicionar con la presente Adición No. 1 del convenio corresponde a 431,03 SMLMV, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **18.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN No. 1 y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Convenio de Asociación No 202302791, en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Convenio de Asociación No. 202302791 y prorrogar el plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN**: Se adiciona el valor del Convenio de Asociación No. 202302791 en la suma **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (IVA INCLUIDO) ($714.285.714)** detallado de la siguiente manera: **GOBERNACION DEL ATLANTICO QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)** y **SEMILLAS DE LA ARBOLEDA DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($214.285.714). PARÁGRAFO. - Forma de Pago de la Adición:** El valor de los aportes del Departamento se desembolsarán al Asociado de la siguiente manera: Un pago único equivalente al 100% del valor total de la Adición una vez se haya realizado las actividades que corresponden a esta solicitud de adición y prórroga previa presentación del informe por parte del contratista y visto bueno expedido por el supervisor del contrato y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y parafiscales. **CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del Convenio de Asociación No. 202302791 por un (01) mes más, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Convenio Principal, teniendo en cuenta el Acta de Suspensión No. 1 y Reinicio No. 1. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 202303266** de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por el Subsecretario de Presupuesto y el Secretario de Hacienda Departamental por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000**). **CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** EL ASOCIADO se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el convenio principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1,** estipulada en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce EL ASOCIADO con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal, y continúa se ejecución al vencimiento del plazo establecido en el Convenio Principal, teniendo en cuenta el Acta de Suspensión No 1 y Reinicio No. 1, esto es, el 17 de octubre de 2023.

Proyectó: Andy Gutierrez Caro / Asesor Jurídico Externo Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor Externo Secretaría General del Departamento
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez/ Asesor Externo Secretaría General del Departamento